



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JUICIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2014

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil quince, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en el juicio sobre el cumplimiento de convenios de coordinación fiscal al rubro citado, recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil quince.

Vista la resolución de cuenta, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró la invalidez de la resolución contenida en el oficio número 900 04-2014-9137, emitida el doce de agosto de dos mil catorce por la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual se resolvió el recurso de inconformidad 06/10, y vistos los efectos del fallo en comento donde se señaló que la autoridad hacendaria deberá dictar la resolución del recurso de inconformidad dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea notificada la sentencia, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

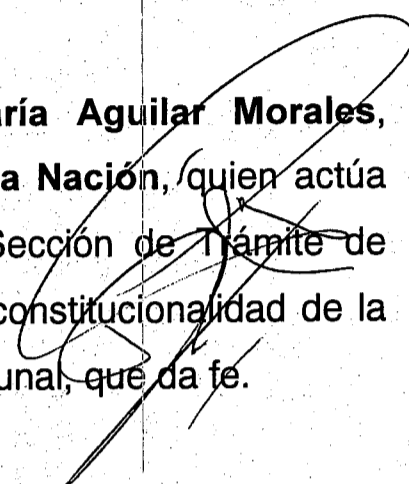
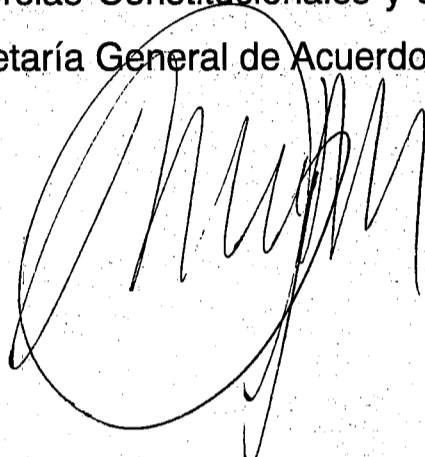
Finalmente, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** para que informe a este Alto

¹ **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. (...)

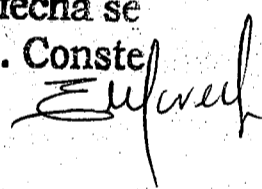
Tribunal de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



En 04 ENE 2016 por lista de la misma fecha se notificó la resolución anterior a los interesados. Conste



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS A DIR NOTIFICACIONES SE TIENE POR HECHA DICHA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

